

RESOLUCIÓN No. 334

(08 SEP. 2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-016-2022"

100-87

La Jefe de la Oficina de Contratación del Departamento del Magdalena, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 0061 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que la Gobernación del Magdalena dio inicio al trámite del proceso de contratación cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO, PARA ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES REGISTRADOS EN EL SISTEMA INTEGRADO DE MATRICULA "SIMAT" DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA CONFORME A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR"**.

Que la necesidad a satisfacer se encuentra contenida en el Plan Anual de Adquisiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que, por razón de la cuantía y del objeto contractual, con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el artículo 2, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007 y en el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la modalidad de selección del contratista es la de Licitación Pública atendiendo la causal de mayor cuantía. Esto de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que establece: *"La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de la licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo"*.

Que la Gobernación del Departamento del Magdalena publicó en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II www.contratos.gov.co, los siguientes documentos: i) el aviso de convocatoria; ii) el análisis del sector; iii) los estudios previos; iv) la Matriz de Riesgos; v) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y vi) proyecto de minuta del contrato para el referido proceso de licitación pública.

Que los interesados en el proceso de selección presentaron observaciones, las cuales fueron resueltas por la entidad y oportunamente publicadas en el SECOP II.

Que el presupuesto oficial del proceso licitatorio se estimó en la suma de TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 32.561.874.576) incluido I.V.A. y todos los tributos a los que hubiere lugar, recursos que se encuentran amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal –CDP No. 197 de 28 de febrero de 2022. El plazo estimado para la ejecución del contrato resultante del proceso de contratación se estimó en sesenta y seis (66) días calendario escolar y/o hasta el agotamiento de los recursos disponibles, lo que ocurra primero, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por las partes, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Gobernación del Departamento del Magdalena ordenó la apertura del proceso de selección mediante Resolución No. 283 del primero (1) de agosto de 2022, y se publicó el pliego de condiciones definitivo con sus documentos anexos.

Que, dentro del término estipulado en el cronograma del proceso, se llevó a cabo el cierre a través de la plataforma de contratación estatal SECOP II, el dieciséis (16) de agosto de 2022 a las 10:00 a. m., y al hacer la respectiva verificación se constató que se recibieron cinco (5) ofertas, por parte de los proponentes: UNIÓN TEMPORAL MAGDALENA ADELANTE PARA TODOS 2022, CONSORCIO BUSCANDO FUTURO, UNIÓN TEMPORAL PAE MAGDALENA 2022, UNIÓN TEMPORAL MAGDALENA E INTEGRALSERVICIOS S.A.S.

Que una vez suscrito el cierre del proceso de Licitación Pública y abiertos los sobres contentivos de los documentos de contenido jurídico, financiero y técnico, el Departamento del Magdalena, puso a disposición del Comité Evaluador designado para tal efecto, las propuestas presentadas en el



(08 SEP. 2022)

100-87

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-016-2022”

proceso, para que en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 se realizará la evaluación de estas, de acuerdo a los criterios establecidos en el pliego de condiciones.

Que el informe de verificación de requisitos habilitantes de la Licitación Pública de la referencia se puso a disposición de los proponentes a través de la plataforma de contratación estatal SECOP II el veinticuatro (24) de agosto de 2022 en el Portal Único de Contratación SECOP II. Una vez hecha la verificación de requisitos habilitantes, no se habilitó a ninguno de los proponentes participantes, pues sus ofertas no cumplían con la totalidad de los requisitos habilitantes de contenido jurídico, técnico y financiero, por lo que se dio traslado del informe para la presentación de subsanaciones y observaciones por parte de los interesados hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2022.

Que se recibieron subsanaciones y observaciones por parte de todos los proponentes, y también se recibieron observaciones por parte de veedurías ciudadanas, y ciudadanos interesados en el proceso de licitación pública.

Que una vez verificados los documentos aportados por los proponentes, y solicitados por parte del comité evaluador otros documentos relacionados con el proceso, se procedió a dar respuesta en forma oportuna a las observaciones y subsanaciones presentadas, y la entidad publicó el informe de evaluación definitivo el siete (7) de septiembre de 2022.

Que se fijó fecha para la audiencia virtual (en la plataforma ZOOM PRO) de adjudicación el jueves ocho (8) de septiembre de 2022, a las 10:00 A.M., lo cual fue notificado con anticipación a los proponentes y a todos los interesados en el proceso a través de mensaje con envío del respectivo link en la plataforma SECOP II.

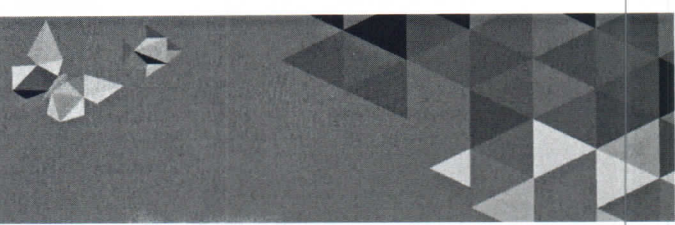
Que durante la audiencia se revisaron nuevas intervenciones y observaciones presentada por los proponentes, veedurías e interesados, a las cuales el comité evaluador dio respuesta durante la diligencia, y que originaron cambios en el informe de evaluación publicado, manteniéndose únicamente la calificación de habilitación de la propuesta de la UT PAE MAGDALENA 2022, por lo que, en consecuencia, el comité evaluador recomendó al ordenador del gasto adjudicar a la UT PAE MAGDALENA 2022, que ocupó el primer lugar en el orden de elegibilidad con 88,27 puntos, el proceso de Licitación Pública LP-016-2022 y el subsiguiente contrato derivado de dicho proceso.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: adjudicar al proponente UT PAE MAGDALENA 2022 (Conformada por la FUNDACIÓN INNOVA PROSPERA Y ORGANIZACIÓN TIEMPOS DE PAZ, identificadas con NITS 901.053.918-1, 806-007-528-2 el proceso de licitación pública No. LP-001-2022, y el subsecuente contrato derivado de este, cuyo objeto es el “**SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO, PARA ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES REGISTRADOS EN EL SISTEMA INTEGRADO DE MATRICULA “SIMAT” DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA CONFORME A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR**”, por valor de TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$32.519.158.056,00), incluido IVA y todos los tributos a los que hubiere lugar, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución se notifica en la audiencia pública virtual a los proponentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y a los demás proponentes que participaron en el proceso de selección se les comunicará mediante publicación de la presente decisión a través de la plataforma SECOP II.



RESOLUCIÓN No. **334**

(**08 SEP. 2022**)

100-81-

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-016-2022”

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución no proceden recursos de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la ley 80 de 1993, y en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el presente acto administrativo en la plataforma SECOP 2, la presente resolución rige a partir de su expedición.

en Santa Marta, a los ocho (8) días del mes de septiembre de 2022.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

**JENNY CAMACHO NEUTO
JEFE OFICINA DE CONTRATACIÓN**

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Jassir Amín Álvarez	Asesor Externo Oficina Contratación	
Revisó	Manuel Otero Gamero	Asesor Externo Oficina Asesora Jurídica	

Los firmantes declaramos que en cumplimiento de las funciones establecidas en el Decreto departamental 537 de 2017, hemos procedido a la revisión del presente acto administrativo, encontrando que en su forma y contenido se ajusta a las formalidades, normas y disposiciones legales que rigen la materia.